

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pago adelantado.

A LAS DOS EDICIONES. — En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre; fuera, 23 rs. trimestre; por comisionado, 25. En ultramar y extranjero, 40.
A LA EDICION SEMANAL SOLA. — En Murcia, 6 rs. semestre; fuera, 8. Con dibujos un real mas al mes.

LA PAZ DE MURCIA,

EDICION DIARIA.

SU LEMA: LIBERTAD CON ORDEN, Y MORALIDAD.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios de 1 a 6 días, a 50 ctms. cada día, por 7 días a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. A los suscritores de trimestre la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales ó de defunción, etc., rigen otros precios.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAILLEUR, 55

ACADEMIA DE ESTUDIOS

para aspirar al grado de bachiller en artes y de las asignaturas de principios generales de literatura y literatura española; literatura latina é historia universal indispensables para matricularse en la facultad de derecho, por D. Manuel Iñan Albaladejo.

Las clases quedaron abiertas el 9 del corriente. — Val de S. Juan, 31.

SECCION OFICIAL.

Dejando á salvo lo que las Cortes Constituyentes dispongan, el ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el gobierno provisional ha dictado el siguiente

DECRETO ORGANICO

DE LA FUERZA CIUDADANA DE LOS VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD.

CAPITULO PRIMERO

De la organizacion y distribucion de la fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad.

Artículo 1.º Se organizarán y armarán los Voluntarios de la Libertad en todas las capitales de provincia, y en todos los pueblos que, excediendo de 10,000 habitantes, tengan ya armada alguna fuerza popular.

Art. 2.º En las poblaciones que no sean capitales de provincia, ni se hallen en las condiciones de que habla el artículo anterior, podrán los ayuntamientos solicitar del gobierno autorización para organizar y armar los Voluntarios.

Art. 3.º Para acordar la solicitud de que habla el artículo anterior, se asociarán los ayuntamientos de doble número de vecinos en la forma establecida por los artículos 127 al 134 del decreto orgánico municipal.

Art. 4.º Para conceder ó negar la autorización á que se refieren los artículos anteriores, oirá el gobierno siempre á la diputacion de la provincia.

Art. 5.º Cuando después de autorizado un ayuntamiento para organizar los Voluntarios de la Libertad, no se alistaren en sus filas 300 voluntarios por lo menos en el término de un mes, se entenderá sin efecto la autorización, y no se procederá á organizar la fuerza alistada.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo y los anteriores, el gobierno, oyendo las diputaciones y ayuntamientos, podrá disponer la organizacion y armamento de la fuerza ciudadana, sea cual fuere su número cuando circunstancias extraordinarias ó especiales de una localidad lo recomienden y exijan.

Art. 6.º Los individuos que deseen alistarse habrán de acreditar que reúnen las condiciones siguientes: Ser español, mayor de 20 años, y estar comprendido en el padron de vecindad de la localidad respectiva.

Art. 7.º No pueden formar parte de la fuerza de Voluntarios de la Libertad:

1.º Los que estén comprendidos en alguna de las escepciones que establece el art. 2.º del decreto electoral para privar del derecho de sufragio

2.º Los que fueren de malas costumbres segun pública voz y fama, comprobada por hechos escandalosos como la embriaguez, la vagancia y otros que ofendan la moral pública.

3.º Los que hayan hecho públicas manifestaciones ó tomado armas contra la soberanía de la nacion ó contra los poderes que de ella emanen.

Art. 8.º La fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad se dividirá en batallones, estos en compañías y las compañías en pelotones. El batallon estará mandado por un comandante primero y otro segundo; las compañías por un capitán y los pelotones por un número de tenientes y subtenientes igual al establecido en la planta de infantería del ejército.

Art. 9.º Las fuerzas de cada distrito municipal formarán un batallon cuando no excedan de 800 ciudadanos alistados. Si pasaren de este número se crearán dos ó mas batallones con su numeracion correspondiente, independientes entre si, y á las órdenes cada uno de la autoridad civil.

Art. 10. Los batallones constarán de 800 plazas, distribuidas en 8 compañías de á 100 Voluntarios.

Art. 11. Los Voluntarios de cada distrito municipal formarán un cuerpo independiente, sea cual fuere su número, bajo la denominacion que les corresponde segun el de los alistados, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 10.

Art. 12. Los batallones se formarán por barrios, y las compañías ó pelotones se dividirán, reuniendo los Voluntarios de calles contiguas del modo mas conveniente á la comodidad y fácil reunion de los alistados, á juicio del ayuntamiento, que oirá para hacer las agrupaciones á los jefes respectivos.

Art. 13. Las fuerzas ciudadanas de los Voluntarios de la Libertad estarán siempre á las inmediatas órdenes del alcalde primero constitucional, así como este está por la ley subordinado á la autoridad civil de la provincia.

Art. 14. Los Voluntarios de la Libertad no podrán reunirse en todo ó en parte, fuera de los actos del servicio, sino por orden de sus jefes y con autorización espresa del alcalde primero constitucional.

Siempre que llegue este caso, el alcalde lo pondrá previamente en conocimiento de la autoridad civil de la provincia, á fin de que esta pueda adoptar las providencias que el caso requiera.

Art. 15. Los jefes del batallon y

de compañía se renovarán cada tres años, y serán elegidos por sufragio entre los voluntarios alistados, en la forma que se establece en los arts. 52 al 57 inclusivos del decreto electoral, desempeñando el ayuntamiento las funciones de mesa.

Art. 16. La votacion se hará en una sola papeleta, designando en ella el cargo para que se vota á cada candidato; y se considerarán elegidos los que para el cargo respectivo resulten con mayoría relativa de votos.

En caso de empate, decidirá la suerte.

Art. 17. Los subalternos y sargentos se elegirán en la misma forma por los individuos de la compañía respectiva, constituyendo la mesa el jefe de la compañía con dos voluntarios que sepan leer y escribir.

Los cabos se nombrarán por el comandante del batallon á propuesta de los capitanes.

Art. 18. Los jefes superiores de las fuerzas de Voluntarios en cada distrito municipal, obedecerán las órdenes del alcalde primero ó del que haga sus veces.

Los jefes subalternos, sea cual fuere su categoria, prestarán con las fuerzas de su mando los auxilios que se le reclame por los alcaldes de distrito y de barrio, en los casos en que la urgencia del servicio no permita que la orden venga por conducto de los jefes superiores.

CAPITULO II

Del alistamiento.

Art. 19. El alistamiento se hará presentándose el voluntario ante el alcalde de su barrio ó de su distrito, al cual, exhibirá la cédula de vecindad.

Art. 20. El alcalde tomará nota de las cédulas en las listas, y en un plazo de ocho días dará cuenta en una reunion de los alcaldes de barrio, bajo la presidencia del alcalde del distrito.

Si de los antecedentes tomados no resultare el alistado comprendido en ninguna de las escepciones espresadas en este reglamento, quedará admitido, pasando el oportuno aviso al jefe de la compañía para que este a su vez lo pase al del batallon.

Art. 21. De la resolucio tomada por los alcaldes de barrio, reunidos bajo la presidencia del de distrito, habrá recurso al ayuntamiento.

Art. 22. Donde no hubiere alcalde de barrio, la admision ó no admision de los voluntarios correspondirá á los alcaldes populares, bajo la presidencia del primero, y en este caso sus resoluciones serán ejecutorias desde luego.

Art. 23. Todo voluntario podrá dejar de pertenecer á la fuerza ciudadana cuando lo tenga por conveniente, para lo cual bastara que lo manifeste así por escrito ante el alcalde de su barrio ó de su distrito, entregándole el armamento; pero no por esto quedará exento de la responsabilidad en que pueda haber incurrido

por sus actos cometidos en el servicio.

Art. 24. Los que voluntariamente dejen de pertenecer á la fuerza ciudadana, no podrán volver á ingresar en ella en un plazo de cuatro años.

CAPITULO III.

Del servicio que ha de prestar la fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad y de la responsabilidad de sus individuos.

Art. 25. Los batallones, con compañías y pelotones no podrán reunirse con armas sino á las órdenes de sus respectivos jefes, ni hacer uso de las armas los voluntarios individualmente sino para actos del servicio.

Art. 26. Los jefes no podrán reunir las fuerzas de su mando sin la orden ó permiso de los alcaldes de barrio ó de los distritos respectivos. En ningun caso ni bajo ningun pretexto podrán los voluntarios usar sus armas ni reunirse, llevándolas en los días en que se verifiquen las elecciones de Cortes, diputaciones provinciales ó ayuntamientos.

Si la autoridad necesitare en tales días valerse de la fuerza pública para conservar el orden, solo en el caso de que se altere, designará por sí los voluntarios que hayan de cumplirla, y lo hará solo cuando no hubiere en la localidad otra fuerza pública de que pueda valerse.

Art. 27. Los que contravinieren á los dos artículos anteriores ó al 14 de este decreto, serán castigados con arreglo al cap. 2.º, tit. 3.º del Código penal.

Art. 28. Los voluntarios de la Libertad no usarán uniforme militar ni quedarán sujetos á las ordenanzas del ejército. Los ayuntamientos determinarán el distintivo que hayan de usar los voluntarios y las insignias de sus jefes.

Art. 29. Las fuerzas ciudadanas tomarán las armas solo cuando sean convocadas por sus jefes respectivos.

Art. 30. Los voluntarios que en tal caso dejen de presentarse sin causa legítima, incurrirán por primera vez en la pena de ser amonestados públicamente, y á la segunda serán espulsados de las filas.

Art. 31. En las mismas incurrirá el que deje de cumplir cualquiera de las disposiciones de este reglamento cuando el acto por sí solo no constituya delito ó falta, en cuyo caso será juzgado además por los tribunales competentes, y los que se presenten en actos de servicio en estado de embriaguez.

Art. 32. Tambien será espulsado de las fuerzas populares todo voluntario que haya sido penado por los tribunales por delito comun con prision ó presidio correccionales ú otras superiores, ó incurrido en alguna de las escepciones consignadas en el artículo 7.º

Cuando el delito hubiere sido contra la propiedad, ó de atentado ó

desacato contra las autoridades, procederá siempre la espulsión, sea cual fuere la pena.

Art. 33. Los tribunales pasarán aviso á los alcaldes respectivos, quienes á su vez lo transmitirán á los jefes de batallón, de las penas que se impongan contra los voluntarios en virtud de sentencia ejecutoria, siempre que sean de las comprendidas en los dos artículos anteriores.

Art. 34. Los Voluntarios espulsados de las filas por faltas de disciplina, ó por haber sido castigados con penas que no lleven consigo la privación de derechos políticos, no podrán volver á ingresar en la fuerza popular en un plazo de cuatro años.

Art. 35. Los espulsados por haber sido penados con privación ó suspensión de derechos políticos, solo podrán volver á ingresar cuando hubiesen obtenida rehabilitación.

Art. 36. La espulsión de los voluntarios de las filas solo podrá acordarse por un consejo de disciplina, compuesto de los jefes de compañías, y presidido por el del batallón respectivo.

Art. 37. Cuando por circunstancias graves se viere el gobierno en la necesidad de disolver la fuerza ciudadana ó parte de ella en algun pueblo, dará inmediatamente cuenta á las Cortes, si estas estuvieren reunidas; y si no lo estuvieren, lo hará en las ocho primeras sesiones que celebren.

En uno y otro caso procederán en el plazo mas breve posible á su reorganización.

Art. 38. En el caso de disolución de una fuerza ciudadana la Diputación provincial se hará cargo del armamento.

Artículo transitorio.

En las poblaciones donde exista ya una organización mas ó menos adelantada de la fuerza popular que no se ajuste á las precedentes reglas, quedan autorizados los alcaldes presidentes de las municipalidades para que en union de estas adapten el sistema conveniente, á fin de conciliar la organización que exista con la que se establece por este decreto.

Madrid 17 de noviembre de 1863.
—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

LA PAZ DE MURCIA.

UN MANIFIESTO NEO.

Desde que «La Constancia» aquel periódico que declaraba que no dejaría de publicarse sino con la muerte de los señores Nocedal padre é hijo, desde que la «Constancia» decimos, había desaparecido de la prensa, coincidiendo su muerte con la revolución, nos decíamos á menudo, ¿Qué habrá sido del señor Nocedal? ¿Cómo es que mientras que los otros periódicos absolutistas permanecen en su puesto, usando de una libertad que condenan, el diario del señor Nocedal muere repentinamente? Y volviamos á repetir: ¿qué habrá sido de los liberales arrepentidos, como á sí mismos se calificaron?

Porque en verdad, las ocurrencias peregrinas de la difunta «Constancia» nos hacían pasar ratos deliciosos.

Pero ya pareció. Ya ha dado el señor Nocedal señales de vida con un manifiesto á los electores, documento

que puede arder en un candil — y páseenos la frase.

Ya sé que no me votareis, dice el antiguo miliciano nacional en su manifiesto; pero, por si acaso, allá va lo que tengo en el magín, porque yo necesito decir algo, y pues que yo tengo «Constancia», os endilgaré un manifiesto. En lo cual está muy en su derecho el señor Nocedal, como otro cualquier ciudadano.

Partidario de una monarquía tradicional se declara el manifiesto, como si dijéramos, la de Felipe II (gracias mil; guárdese V. el regalo); pero... como corren malos vientos para las monarquías tradicionales, el señor Nocedal, que sigue condecorando la monarquía constitucional, y vean ustedes una prueba de constancia que nos ha sorprendido y continúa sorprendiéndonos, el señor Nocedal, decimos, se declara por la república, haciendo con esto coro á lo dicho en el Ateneo por el Padre Sanchez, y á lo declarado por los tres periódicos absolutistas.

Pero qué república es esa de que los diarios neos hablan? el señor Nocedal nos lo dice, una república católica. Hasta ahora no sabiamos que la república, que no es sino una forma determinada de gobierno, pudiera dividirse en república católica y en república protestante, no habiendo razón para que no añadiéramos república judaica, república budhista, etc., etc.

Lo de república católica querrá decir una república unitaria ó federal, que esto parece que les importa poco y en la cual la religion católica sea única y esclusivamente la que se permita practicar con doscientos ó trescientos millones de subvención por el Estado; la enseñanza en manos del clero, el espíritu teocrático dominando y avasallando las regiones oficiales, etc., etc.

Y diganos V., señor manifestante, ¿no habrá tambien en esa república su poco de inquisición con sus hogueritas, *ad majorem Dei gloriam*?

Ya saben los republicanos federales qué clase de auxilio les ofrecian los neos al declararse republicanos.

A bien que los republicanos federales no han esperado hasta ahora para rechazar enérgicamente el auxilio de absolutistas, hipócritamente disfrazados con la máscara de liberalismo.

En lo cual los republicanos federales han hecho perfectamente.

(El Imparcial.)

Dice «La Libertad» de Valencia.

«Tenemos que dar cuenta de un hecho que honra sobremedida al que lo ha realizado y que forma un ejemplo muy digno de imitación y de aplauso.

Juan Alfonso y Folgado, ascendido á sargento en la guerra de Africa, donde se halló en catorce combates, herido en Monte Negron y coronado por el pueblo á la entrada de las tropas vencedoras en Valencia, había sido agraciado con el estanco llamado de San José; mas, próximo á tomar posesión de su destino, afectado su honrado corazón por el lastimoso espectáculo de un cesante y su familia, le conduxo ante el gobernador, renunciando en favor de aquel la credencial que había merecido, por no reducir á tan precaria situación á aquel, cuyo puesto iba á ocupar.»

Hechos de esta índole, no necesitan comentarios. El ciudadano Juan Alfonso y Folgado, siempre merecerá la estimación de las personas honradas.

Dada la intransigencia de ahora del partido republicano, agradecemos á «El Pueblo» las siguientes ideas:

«Y decimos que queremos la armonía entre los tres partidos, porque con el progresista nos unen los vinculos de una común y larga desgracia y con el unionista nos que el mas sagrado de la gratitud.

La union liberal (seamos justos), nos ha dado ahora la libertad. Nos eutremos en la cuestión de por qué nos la dió; el resultado es que nos la dió cuando nosotros, progresistas y demócratas, no podiamos ya reconquistarla en muchos años. Por lo que á nosotros toca (lo decimos muy alto) no tenemos valor para dar tras de la union liberal, por la sencilla razón de que no tenemos valor para ser ingratos. Podrán vituperarnos, tal vez calumniarnos, propios y extraños, por esta honesta declaración: nada nos importa si así nos sucede. Calumniados, no tenemos mas que desprecio para nuestros calumniadores: alabados y enaltecidos por ciertas gentes, decimos con Foción, *pues qué ¿lo habremos hecho mal?* Esta es la conducta de los hombres verdaderamente patriotas, y esta seguiremos nosotros.»

En Alicante se reunirán cuantos liberales estan conformes con el manifiesto electoral, el próximo domingo 22 del corriente, á las tres de la tarde, en el paseo del Duque de la Victoria, antes de Capuchinos, con objeto de secundar la manifestación de Madrid.

Dice «El Estandarte»:

«El periódico oficial publica el resultado de la suscripción al empréstito en el día de anteayer, que ascendió á 3.646 000 rs. en Madrid y 991 000 en provincias, que unidos á la suscripción del día anterior dan un resultado por los dos días de cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil reales.

Yano faltan más, que 1.950.332 000 reales para completar el empréstito.»

Y contesta «La Opinión»:

«Chistes de tan mal género, estaban solo reservados al talento sin par del órgano encubierto de los Borbones.

¿Quiere citarnos «El Estandarte» algun ejemplo, de haberse cubierto voluntariamente y en medio de una revolución radical palpitante, y en un estado de miseria como el que venia atravesando nuestro país, mas de cuarenta y nueve millones y medio de reales en solo dos días? ¿No significa esto nada en pró de los sentimientos generales del país? No merece semejante situación de El «Estandarte» otros aplausos que la fria sonrisa del sarcasmo y la ironía? ¿Qué mal quieren á su patria los moderados!

Por fortuna España sabrá prescindir por completo de su concurso, y podrá levantarse al rango de primera nación.

Prosiga «El Estandarte» siendo chistoso á costa de la honra. Anamos la libertad, y no seremos nosotros quien le disputemos el derecho que tiene á exhibir en el mundo perio-

distico de los hombres graves sus puerilidades de *clown* forzado de dominaciones que pasaron para no volver.

Pida un puesto en la envidiable redacción de «La Gorda», si es que ya no lo tiene, y se lo concederán de fiijo.»

Los oficiales de administración civil nombrados para el gobierno de Murcia son: don Nicasio Rozas, don Valentin de Pablo, don Victoriano Ferrada Gutierrez y don Juan Bautista Gallur.

Nuestros colegas valencianos el «Diario mercantil», «Los Dos Reinos», «Las Provincias» y «El Eco» se han adherido al manifiesto dirigido á los electores por los representantes de los partidos que han contribuido al triunfo de la revolución.

LA PAZ, aun cuando no lo haya hecho constar, creemos no quedará duda de su adhesión en vista de haberle acogido en sus columnas, y del interés con que traslada á las mismas cuanto de dicho manifiesto se deriva.

Leemos en «El Comercio de Alicante» del 18:

«Empréstito. — Ayer se inició en esta capital la importante cuestión del empréstito, celebrándose al efecto una reunión de personas importantes del comercio, las cuales, mostrándose resueltas á prestar su decidido apoyo al gobierno, se apresuraron á inscribirse como accionistas, obteniéndose en los primeros momentos una suscripción de cerca de veinte mil duros.

Como en la reunión faltaban muchos contribuyentes importantes, se acordó nombrar una comisión que poniéndose de acuerdo con todos ellos, impulsara convenientemente este asunto, cuyo éxito sera indudablemente en Alicante tan satisfactorio como lo ha sido en Barcelona y otras capitales.

Oportunamente diremos al público todos los detalles de este asunto.»

Anteayer se trató por incidencia en el meeting liberal de si la monarquía debía ó no ser electiva.

Por de pronto lo será, eso es bien claro; después...

Quisiera yo que alguien me dijera lo que ha de suceder andando el tiempo. Mas por si no hay quien ilustre vuestra opinión, ahí va la mia.

Es un hecho que nosotros teniamos una monarquía hereditaria.

No lo es menos que hemos suprimido la herencia al suprimir la monarquía.

Ahora bien: si votamos la monarquía hereditaria, lo haremos sin duda con objeto de favorecer á nuestros hijos y á nuestros nietos.

Pues bien: antes de haberles dado rey les habremos dado un ejemplo: el de suprimirlo si no les gusta.

¿Y tendrían derecho para suprimirlo?

Cuando menos, el mismo que nosotros.

Con que me es indiferente.

Estamos conformes con las anteriores ideas de nuestro colega «El Imparcial.»

El P. Sanchez, aquel antiguo director de «La Regeneración», acude á las discusiones del Ateneo, y usando

de la palabra la otra noche, dijo que él era eminentemente monárquico; pero que sino se elegía al niño *terzo*, optaba por la república.

Ahi tienen Vds. retratada la *buena fe* de todos los reos: el P. Sanchez la ha dibujado. ¿Con que republicano, eh? Esto es bastante para que los liberales no sean por ahora republicanos. El mismo ha enseñado la oreja, y esto basta para acabarlo de conocer.

VARIEDADES.

¡TODAVIA!

Las flores que me diste cuando me amabas, al mirar tus desdenes se han puesto pálidas; ¡y todavía eres tú la esperanza del alma mía!

Las ilusiones dulces que eran mi encanto murieron al impulso del desengaño; ¡y todavía eres tú la esperanza del alma mía!

La promesa que hiciste de amarme siempre se disipó en tus labios cual sombra leve; ¡y todavía eres tú la esperanza del alma mía!

El amor de tu alma que juzgué eterno, huyó como la espiga que lleva el viento; ¡y todavía eres tú la esperanza del alma mía!

Quizás hasta que baje, niña, al sepulcro pronunciarán mis labios el nombre tuyo; ¡y hasta ese día soñará mi alma amante! ¡Pobre alma mía!

Carlos Cano.

COMUNICADOS.

Sr. Director de LA PAZ DE MURCIA.
Muy señor mio y de toda mi consideracion; teniendo que dirigirme á «Perico el de los Palotes», y por temor de que el maldito chico que le trastorna sus papeles, impida con sus travesuras, que llegue á sus manos la presente, ruego á V. se sirva transmitirla en las columnas de su apreciable periódico, por medio del cambio, que con él hace.
Es favor á que le quedará reconocido su atento s. s. q. b. s. m.

R.

Mi buen «Perico el de los Palotes»: si no me hubieras dado palabra de rectificar ciertos errores en que incurristes en tu fatal número 4, correspondiente al día 29 del próximo pasado, tendrías la disculpa de culpar de tu informalidad al malhadado chico, que te lleva el original á la imprenta; pero como ha sucedido todo lo contrario, tu agravio y mi queja están en pie. Voy con tu permiso á deshacer aquellos y á satisfacer esta.

Al trasladar del periódico «El Pueblo» el suelto que insertas en la cuarta plana del citado número, añades de tu propia cosecha multitud de inexactitudes, que después de ponerlas de manifiesto, me diste palabra de rectificar. Lo cual hubiera sido una justa reparacion que en vano he esperado hasta el presente. Visto, pues, tu silencio, me obligas á decirte:

Que el funcionario á que aludes, no es mozo, sino casado y con muchos hijos;

Que no era hechura del último ministro de Fomento, y si de su cetera; porque lleva veinte años de servicio, sin contar los de meritorio;

Ni amenazó jamás á persona alguna, no haciendo, sino cumplir y hacer cumplir como buen empleado;

Que no formó expediente, ni cosa que lo valga; porque lo que hizo fué transitarlo de orden superior, comportándose de tal modo, que si oyes al interesado, tendrías para el aludido palabras de alabanza y no de vituperio.

Tienes razon cuando dices que no se fué huyendo. (¿Por qué?)

Pero no la tienes, cuando aseguras, que fué á solicitar su reposicion, valiéndose del favor de su paisano el actual ministro del ramo; porque ni hay tal paisanage, ni tal favor, que lo que hubo fué una gravísima enfermedad en uno de sus hijos, que como á buen padre, le hizo volar á su cabecera.

Si tanto disfavor haces en lo que dices, no lo haces menos en lo que callas.

Sabido es el aflictivo estado, á que llegó esta capital y su huerta en el verano último, á causa de la sequia que esperamos.

Tambien se sabe, que algunos magnates, prevalidos de la influencia, que les daba su posicion individual; y mas que todo, por las escandalosas franquicias; que la cuadrilla moderada prodigaba á sus adeptos, trataban de sustraer nuestras aguas, llevándolas á sus posesiones.

Todos vimos con sorpresa al pais prestarse mudo á tan injusto sacrificio: sin mas protesta contra tan escandalosa esplotacion, que la destemplada voz de un pobre loco, que escitó las iras de un poder mas loco todavía. ¿Qué bien hubieran venido entonces esas grandes manifestaciones que después hemos visto! ¿Qué dicha hubiera sido la nuestra, si entonces se hubiera dejado conocer tanto «Perico el de los Palotes!» Pero no; ni entonces hubo «Pericos», ni cosa que se le pareciera.

¿Quieres saber la única defensa que tuvieron los intereses de Murcia en tan desdichada situacion? Pues no tuvieron otra que el funcionario á quien aludes; el que abroquelado en la conciencia de sus deberes, se mantuvo firme en el cumplimiento de los mismos, sin temor á la cruda guerra que le declararon poderosísimos parciales.

No me detendré á probarte lo que te llevo referido, porque son cosas que todo el pais sabe; y siento de corazon que solo las ignore «el de los Palotes», su s. s. — R.

Sr. Director de LA PAZ DE MURCIA.

Pinatar 18 de noviembre 1863.
Muy señor mio: en el número

3,400 del día 10 del corriente, he visto consorpreso un comunicado, que lleva la firma de mi hijo Gregorio; y como este se funda en el incidente ocurrido el 30 del pasado setiembre al ir yo con otros á pronunciarme es de mi deber manifestar; que en la época á que se refiere, se hallaba 80 leguas distante de este domicilio, y fuera de él hace años, y no es posible estuviera en antecedentes, sino lo que le hayan querido informar. Amante de la paz y de la union de todo pueblo, debo patentizar; que dicho mi hijo, efecto de su amor filial y de sus pocos años, creyendo ultrajado el acreditado patriotismo de su padre segun los informes que le hubiesen dado, considera á la Junta de Gobierno de este pueblo, y que hoy es corporacion municipal, con dictados y opiniones que no merecen, y á cuyos individuos yo siempre he considerado sumamente honrados, y algunos de ellos constituyan, bajo mi presidencia, el comité progresista, que habia formado en esta villa.

Respecto del vecindario en general no puedo hacer mas, que la afirmativa del dictado, con que el mismo mi hijo, en su último párrafo, lo califica de honrado y liberal.

Con respecto al incidente de la confidencia sobre extraccion de sales, el señor administrador, podrá decir lo ocurrido sobre el particular.

Estimaré se sirva V. dar cabida en su apreciable periódico á este escrito, y por cuyo favor le será agradecido su mas atento y s. s. q. b. s. m.

Jesualdo Albaladejo.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos de hoy — S. Félix Valois cf. y fr. y s. Darío ob.

Jubileo. — Está hoy en la iglesia parroquial de S. Juan Bautista.

BOLETIN MERCANTIL

Precios del día 18.

Trigo del pais. . . de 10	á 36	rs. f.
Id. manchego. . . de "	á "	id.
Id. extranjero. . . de 49	á 58	id.
Id. jeja. . . de "	á "	id.
Cebada. . . de 23	á 25	id.
Maiz. . . de 32	á 36	id.

Cambios del día 19.

Madrid.	1/2 daño.
Barcelona.	1/4 b á par.
Valencia.	par.
Alicante.	1/4 daño.
Cartagena.	par.
Sevilla.	1/2 daño.
Málaga.	1/2 daño.
Cádiz.	1/2 daño.
Marsella.	8 d.v. 5.13
Paris.	8 d.v. 5.13
Londres.	90 d. 49.75

ULTIMA HORA.

Ayer no se recibió «La Correspondencia de España».

Hoy empieza en esta capital la eleccion del comité republicano, la cual tendrá lugar en el Teatro hasta el domingo 22. Las horas de eleccion son de las 9 de la mañana á las 4 de la tarde. Habrá dos mesas, una por cada partido judicial. Cada una hará el último día el escrutinio, y después de reunidos los dos, se proclamarán á los que resulten elegidos. Los nombres de los votantes se anotarán en una lista con expresion de su edad,

profesion y domicilio, y después se publicarán en los periódicos de esta capital.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Habana 17, (á las tres y veinte minutos de la mañana: recibido en Madrid á las tres de la tarde del 18). — El telegrama de V. E. en nombre de todo el gobierno, ha hecho el efecto que yo esperaba; y como favorecido en él doy á V. E. y demás señores ministros las gracias.

El estado general de la isla viene mejorando sin cesar hace ya quince días, porque encerrada la insurreccion donde nació, sin que haya podido ser secundada por ninguna poblacion importante, está ya en descomposicion y espero destruirla inmediatamente; mas como esto es y ha sido siempre independiente de la necesidad y de mi deseo de ser relevado, insisto en ello, á pesar de las muchas consideraciones que debo y reconozco en el gobierno provisional. — Francisco Lersundi.

La suscripcion al empréstito se ha aumentado en tres millones.

— Pasado mañana se celebrará el meeting en favor del empréstito.

— Mañana publicará «La Gaceta» la fórmula del juramento en el ejército.

— Se siguen recibiendo de varias provincias numerosas adhesiones al manifiesto liberal monárquico.

— El padecimiento que sufre el duque de la Torre ha sido calificado por los facultativos de erisipela fuerte.

— La democracia de Málaga ha celebrado una reunion, en la cual ha recaído el acuerdo de sostener como forma de gobierno la república federal.

— Varios ayuntamientos y diputaciones provinciales han solicitado autorizacion de la superioridad para tomar parte en el empréstito nacional.

— El consejo de administracion de los bienes de la corona, se ocupa del examen de los expedientes de las clases pasivas que cobran por palacio á fin de clasificarlos.

— El padecimiento del duque de la Torre se ha se ba agravado. La fiebre ha sido bastante mas alta y ha experimentado gran desasosiego. Los médicos han prohibido toda comunicacion con el enfermo.

— No es verdad la noticia dada por el «Pensamiento Español» de que vaya de embajador á Paris el señor Posada Herrera. Sabemos que está elegido ya el señor Olózaga por el consejo de ministros.

— Los ciudadanos de Vejer han contestado al telegrama que se les dirigió por la reunion del Circo de Price, manifestando que se les ha calumniado, y que dos mil republicanos vejeriegos encuentran totalmente conformes con lo expuesto por el Sr. García Lopez.

— Las «Hojas autógrafas» de Paris anuncian la próxima venida del señor Mon á Madrid con objeto de defender á los Borbones. Esto nos parece una broma, que á la verdad no deja de merecer el señor Mon.

— Créese que las elecciones para diputados á córtes se verificarán hacia el 15 de diciembre, aun que haya necesidad de diferir para después las de diputados provinciales.

MURCIA: 1868.

Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

LEY ORGANICA MUNICIPAL
Y
LEY ORGANICA PROVINCIAL
dadas por el gobierno provisional,

Se venden juntas á dos reales, y para los suscritores de La Paz á uno, en la imprenta de dicho periódico.

ENOLATURO REGENERATIVO
y depurativo de la sangre.

Este excelente medicamento es considerado por los facultativos que diariamente lo recetan, como el primero y mas eficaz entre los de su clase, para curar con prontitud y radicalmente todas las enfermedades de la piel y las que tienen por causa el vicio de los humores, como los herpes ya sean secos ó húmedos, kariuscos, erus-
táceos, escamosos, reodores, cerrosivos, etc., etc. Botella, 20 rs.

ROB ANTISIFILITICO LAFFECTEUR.

Este Rob muy grato al paladar, es el mejor sudorífico y depurativo de la sangre contra las enfermedades secretas recientes ó antiguas, particularmente para las personas que han sido medicadas con mercurio. Cura radicalmente las enfermedades del cutis: como la sarna, el venéreo en todos sus periodos, los herpes, los lamparones, la gota, el reumatismo, las escrófulas, las flores blancas y cualquiera otra enfermedad que provenga de desarreglos de la sangre. Botella, 10 rs.

JARABE TÓNICO-ANTINERVIOSO

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS.

Este jarabe ha sido recomendado por todos los facultativos, como el agente mas poderoso para combatir las palpitations del corazon, las hepatitis, las fiebres nerviosas, la ictericia, las malas digestiones, la inapetencia, las gastritis, los dolores de tripas, las acedias, los cólicos, la hipocondria, la languidez, la debilitacion del sistema nervioso, etc., etc.

DOBLE MAGNESIA, INCALCAREA, AEREA, antibiliosa y perfeccionada.

Para curar á la indigestion, la irritacion, dolores de cabeza, vahidos, jaqueca, superabundancia de bilis, flatos, ácidos del estómago, mareos en las navegaciones, retencion de orina, arena, piedra en la vejiga, estreñimiento, cólicos, etc. Ninguna preparacion de las que hasta ahora se han formado con este medicamento ha llamado tanto la atencion general como esta Magresia ni ofrecido mejores resultados tanto por formar una bebida muy agradable, refrigerante y diurética, como por los resultados obtenidos; espelen con mucha dificultad. Es muy saludable y muy recomendable en todas las indisposiciones arriba citadas. Frasco, 12 rs.

TINTURA PADRO.

Esta TINTURA no tiene rival para teñir instantánea y uniformemente el pelo sin atacar la sustancia capilar. Es la única TINTURA que sin manchar el cutis, comunica al cabello todos los tintes apetecibles, desde el rubio y castaño muy claro, negro azabache, lo conserva y rejuvenece al penetrar en su raíz, dejándolo sedoso como en su estado natural. Solo una vez en cortos minutos sirve para mas de un mes, y si en este intervalo se reitera, es perdurable su duracion. La operacion es sencilla, pues que en cortos minutos se logra una transformacion maravillosa. Véase el prospecto que se da gratis. La caja, 18 rs. Tomando una docena para arriba se hará una considerable rebaja.

TRICOFEROS

para restablecer, conservar y embellecer el cabello, estirpar la sarna y las costros; precabar la caivicie y el pelo cano, curar las enfermedades de la piel y lavar la cabeza en seis minutos, aun la mas poblada de cabello. Un frasco, 6 rs. Se venden, Barcelona, farmacia de la viuda de D. Tomás Padró, plaza Real, y en todas las farmacias del reino.

OBRAS DE EUGENIO SUE.
LOS MISTERIOS DE PARIS.

La edicion es de lujo, ilustrada con láminas sueltas, ejecutadas por los primeros artistas españoles y á precio tan módico que la podrá al alcance de todas las fortunas.

A esta obra seguirán *El Judio errante, Los Misterios del Pueblo, Los siete Pecados capitales, Martín el Expósito, Matilde* y todas las demás de tan celebrado autor.

Se suscribe en la Comision de Almazan.

SALVADOR MANERO, EDITOR.

HISTORIA

Del reinado del último Borbon
DE ESPAÑA,

POR
FERNANDO GARRIDO.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra se publicará por entregas de ocho grandes páginas en folio menor, de buen papel y clara y compacta impresion, al infimo precio de medio real cada una en toda España.

Se repartiran cuatro entregas cada semana y se darán gratis todas las láminas que adornarán la obra, que solo constará de dos tomos de regulares dimensiones.

Puntos de suscripcion. — Murcia, Comision de Almazan, Zoco, 5.

ACADEMIA PREPARATORIA

para carreras especiales

POR

DON BERNARDINO SANCHEZ VIDAL.

Además de las clases de matemáticas elementales y superiores que en esta academia hay establecidas, se va á empezar una nueva desde el 15 del presente mes que comprenderá los elementos de aritmética, álgebra, geometria, trigonometria y topografía que hoy, con arreglo al nuevo plan de libre enseñanza se exige para optar al titulo de bachiller en artes.

La matricula para esta clase especial, se halla abierta hasta el 15 en la calle de Descabezados, núm. 1, desde las 8 de la mañana á las 4 de la tarde.

Los honorarios 60 rs. mensuales. Honorarios mensuales de una clase general de matemáticas elementales 100 reales; id. de una clase particular, 3.0 reales.

Honorarios mensuales de una clase general de matemáticas superiores, 160 reales; id. de una clase particular 500 reales.

ROB LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau Laffecteur es el único autorizado garantizado legitimo con la firma del doctor Girardeau de Saint-Gervais. Es muy superior á todos los jarabes depurativos y reemplaza al aceite de higdo de bac lao, al jarabe antiescorbútico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.

De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas, los empeines, los eccemos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Tambien se receta el Rob Boyveau-Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nerviosos y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocondria, parálisis, esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazon, catarros de la vejiga, úlceras del útero, parálisis mensual, golpes de sangre, oscilacion, almorranas, pumores blancos, tos tenaz, asma nerviosa, hidróceles, hidropesia, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del higado, gastritis, gastro enteritis, etc.

Este remedio, de muy buen gusto es muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaídas, los flujos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sistémicas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.

Precios: 24, 40 y 80 rs. botella. Depósito en Murcia: D. Lucas Serrano, farmacéutico. (Núm. 2,879)

Juegos de Portiers,

de caoba y de palo santo á 34 reales, el juego completo.

Plaza de Cofré, tapicería. 12-6

NOBRIZAS.

Josfa Riquelme, de 24 años, primetiza, viuda, leche de catorce dias. Plaza de S. Ginés, núm. 24 en la parroquia de S. Antonio. 8-5

Oporto, 1864. Londres, 1862. Paris, 1867. Burdeos, 1864.

PASTILLAS DE DETHAN

contra los **MALES DE GARGANTA** y **Inflamaciones de la Boca.**

Recomendadas por las eminencias medicas de Europa, para combatir los padecimientos de la garganta, las anginas, el garrotillo, el escorbuto, las ulceraciones y las inflamaciones de la boca. Purifican el mal aliento, destruyen la irritacion causada por el tabaco, y curan los efectos perniciosos que acarrea el mercurio en la dentadura. Son utilissimas á los Predicadores, Oradores, Profesores, Cantantes, etc., porque suavizan la voz y impiden la fatiga de la garganta.

DEPOSITOS:
En Paris, Bethaus, farmacéutico, Pauh-St-Denis, 90. — En Murcia, M. Martinez, c. Platerias, 53; Lucas Serrano, Farm. — En Cartagena, Ed. Pico y Brés, c. Mayor, 28. — En Alicante, Lor. R. Hernandez, c. Mayor, 22. — En Madrid, Agencia Franco-Española, c. del Sordo, 31.

Calendarios

de los Chistes, Humorístico, y otros se hallan de venta en la Comision de Almazan.

GRAN BARATO
de muebles de lujo
en la plaza del Esparto, núm. 7.

Del Suizo á la Suiza
Viaje de placer... hasta cierto punto,

POR
EUSEBIO BLASCO.
Se halla de venta á 4 rs. en la Comision de Almazan.